SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2020-00082-00 -VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA-
Demandantes: PLÁCIDO REYES DAZA
Demandados: HEREDEROS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Agosto once (11) de dos mil veintidós (2.022)

Integrado en debida forma el contradictorio, contestada la demanda por el señor Curador Ad Lítem y corrido el traslado de excepciones; se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P.), se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicará las pruebas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)

2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.

3. Ahora, la audiencia se hará de manera presencial in situ, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

De otro lado, y como sea que, la parte demandante allegó el Certificado de Tradición arriba mentado, se tendrá como prueba documental con el valor que le pueda corresponder.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** en

la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicaran los interrogatorios de parte, se adoptaran las medidas necesarias de saneamiento, se decretaran y practicaran las demás pruebas, se escucharan los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P.., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

  a. DOCUMENTALES

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-54301, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.- 47-48)
- ❖Certificado Especial de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-54301, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.- 49.)
- ❖Certificado Catastral Nacional del Inmueble con #00-00-00-00-0005-0044-0-00-00-0000 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (Fol.- 13 y 14)
- ❖Copia de la Escritura Pública # 122 otorgada el 16 de mayo de mil novecientos 87 en la Notaría Única del Círculo de Villa de Leyva. (Fol.- 15 al 18)
- ❖Copia de la Escritura Pública # 327 de agosto 31 de 2014 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Tinjacá. (Fol. 19 al 27)
- ❖Liquidación de Impuesto Predial expedida por la Tesorería Municipal de Sáchica. Fol.- 28)
- ❖Copias de Recibos de pago de servicios públicos de energía eléctrica y agua. (Fol.- 29 al 35)
- ❖Copia de la Partida de Defunción del señor JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO expedida por la Parroquia San Lorenzo de Sáchica. (Fol.- 36)
- ❖Plano Topográfico del predio a usucapir. (Fol. 37)

- **TESTIMONIOS**

  ❖ FLAMINIO CUADRADO

- ❖ SILVERIO PARDO
- ❖ CARLOS REYES
- ❖PEDRO LIBARDO DURÁN
- ❖SAMUEL REYES
- ❖TELMO CUADRADO
- ❖JUAN VANEGAS
- ❖PEDRO SIERRA
- ❖MANUEL INOCENCIO REYES

Desde ya se advierte a las partes que los Testimonios serán limitados por el Despacho en la Audiencia de que trata el numeral Primero de éste proveído.

- **PRUEBA TRASLADADA**

  - ❖ Por ser procedente, se dispone allegar a estas diligencias –como prueba trasladada- el proceso con radicación # 15638-40-89-001-2014-00098-00 que cursó en este despacho, por tanto des archívese en el estado en que se encuentra.

- **INSPECCIÓN JUDICIAL**

  - ❖ A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

❖ Decretar el interrogatorio de a la parte Demandada AURA INES REYES DAZA, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado a instancias del demandado PLACIDO REYES DAZA, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

- **PRUEBAS PARTE DEMANDADA –LUÍS ÁLVARO REYES DAZA-**

  a. **DOCUMENTALES**

  - ❖ Las aportadas con el escrito demandatorio.
  - ❖ Contestación del señor PLACIDO REYES DAZA en la demanda de Pertenencia No. 2014-00098. (Fol. 96 al 100)
  - ❖ Contestación del señor EDILBERTO REYES DAZA en la demanda de Pertenencia No, 2014-00098. (Fol. 101 al 112)

- ❖ Copia del oficio de notificación al señor PLÁCIDO REYES DAZA enviada en el proceso de sucesión # 2019-00095. (Fol.- 113)
- ❖ Certificación de la empresa de mensajería POSTACOL como evidencia de la notificación personal entregada el cinco (05) de octubre de dos mil diecinueve (2019) al señor PLÁCIDO REYES DAZA. (Fol.- 114)
- ❖ Copia del derecho de petición y factura de entrega, enviado a la Caja de Crédito Industrial y Minero en Liquidación por parte del señor LUÍS ÁLVARO REYES DAZA. (Fol. 115 y 116)

b. TESTIMONIALES

- ❖ IVÁN LÓPEZ
- ❖ MARCOS CAMARGO
- ❖ EDILBERTO REYES DAZA

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

- ❖ Decretar el interrogatorio de a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado a instancias del demandado LUÍS ÁLVARO REYES DAZA, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

- **PRUEBA TRASLADADA**

- ❖ Decretar el traslado del expediente –Verbal Sumario de Pertenencia-15638-40-89-001-2014-00098-00, siendo demandante el señor LUÍS ÁLVARO REYES y demandados los HEREDEROS DEL SEÑOR JOSÉ DEL CARMEN REYES; el cual se tramita en este despacho judicial.

- **PRUEBAS PARTE DEMANDADA – FRANCELINA REYES DE PARDO-**

a. TESTIMONIALES

- ❖ LUIS MARIA REYES
- ❖ HERNANDO PARDO REYES

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

- ❖ Decretar el interrogatorio de a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por la demandada FRANCELINA REYES DE PARDO, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

- **PRUEBAS PARTE DEMANDADA – AURA INES REYES DAZA-**

  a. TESTIMONIALES

  ❖ CLAUDIA MIREYA ALBA REYES

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

❖ Decretar el interrogatorio de a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por la demandada AURA INES REYES, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

- **PRUEBAS CURADOR AD LÍTEM**

❖ El señor Curador no realizó solicitud probatoria.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

b. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de a la parte demandante como a los demandados, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
La providencia anterior fue notificada por Estado #027 de fecha: ***Agosto 12 de 2.022***

_____
RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario